

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), docé (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL (No. 2020-00174)
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
DEMANDADOS:	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ LARA Y OTRO

1. Los documentos aportados por el apoderado judicial del extremo accionante, relacionados con la práctica de la notificación a los demandados, se tienen por agregados a la actuación, pero NO SE CONSIDERAN, teniendo en cuenta que los mismos no se ajustan a los parámetros legales pertinentes. Veamos:

= Los citatorios remitidos a los demandados JOSÉ EDUARDO ORTÍZ LARA y FRANCO VARGAS ASOCIADOS LTDA., indican que se les concede el término de cinco (5) días para comparecer a recibir notificación personal, siendo lo correcto diez (10) días, por corresponder el lugar de notificaciones a un municipio distinto al de la sede del juzgado (artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3).

= Las copias de los citatorios que se allegan, carecen de sello de cotejo impuesto por la empresa de servicio postal.

2. Por la parte actora acredítese la notificación del demandado JOSÉ EDUARDO ORTÍZ LARA, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

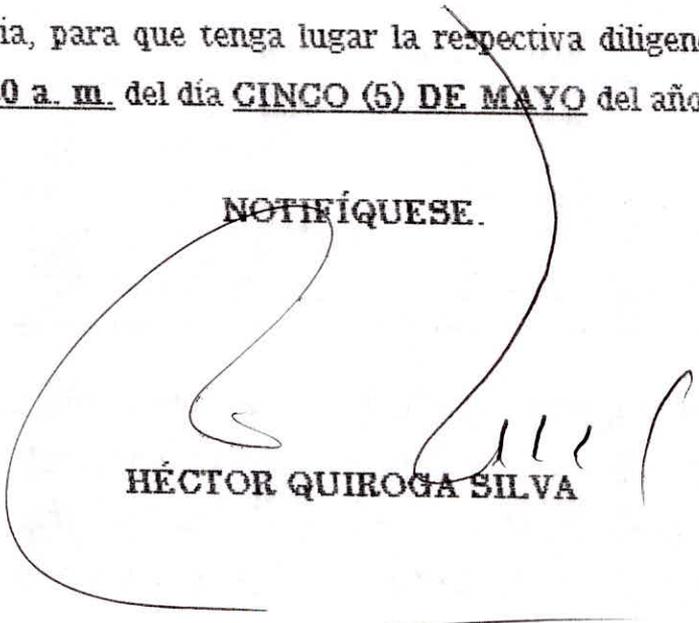
3. Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la notificación de la demandada FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA., la parte actora deberá acreditar el acuse de recibido del mensaje de datos o el acceso del destinatario del mensaje correspondiente a la notificación (artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C – 420 de 2020).

4. Por devenir procedente la petición de señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia de entrega anticipada, a ella **SE ACCEDE**.

En consecuencia, para que tenga lugar la respectiva diligencia se señala la hora de las 8:30 a. m. del día CINCO (5) DE MAYO del año en curso.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA